



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 17 de Julio de 2025

NÚM. 61

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 03

En la cabecera Municipal de Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas del día 14 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal los CC. L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal, Lic. Rosa Isela Chávez Palominos, Síndica Municipal y los Ciudadanos Regidores y Regidoras, CC. Graciela Palominos García, J. Refugio Sevilla Lozano, Ana María Ochoa Soto, Nicolás Hurtado Valencia, Moisés Dionicio Rubio Gómez, María Pardo Martínez y Dr. Carlos Alberto Vidales Alcázar y el Lic. Salvador Plancarte Rios, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2025 del Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38, y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

- 5.- *Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para la Abrogación de:*
 - a) *Reglamento Interno para el Ayuntamiento de Tumbiscatío Michoacán.*
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...

6.-

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Quinto punto.- Continuando con el orden del día, el ciudadano Presidente Municipal L.E. Apolonio Ureña Martínez, informa, que derivado de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que dispone «Los Ayuntamientos deberán difundir permanentemente el Bando de Gobierno Municipal y los

Reglamentos Municipales para orientar, vigilar y garantizar su cumplimiento. El Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con las formalidades que se establezcan en los mismos.», derivado de esto, se propone la Abrogación de las siguientes disposiciones legales del Municipio:

- a) Reglamento Interno para el Ayuntamiento de Tumbiscatío Michoacán.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

Quedando ABROGADAS por las siguientes disposiciones legales en el mismo orden de incisos:

- a) Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tumbiscatío Michoacán.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

Una vez presentados y analizados los fundamentos legales aplicables al punto en desarrollo, se somete a su respectiva aprobación, la cual se da por UNANIMIDAD, bajo el Acuerdo Número 09/2025/03SO/ADM/2024-2027, por lo que se giran las instrucciones respectivas para que se hagan los trámites correspondientes en el Departamento de Secretaría Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:59 horas de la fecha de su presentación, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. doy fe. Lic. Salvador Plancarte Rios, Secretario del Ayuntamiento.

L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal.- Lic. Rosa Isela Chávez Palominos, Síndico Municipal.- Regidores: C. Graciela Palominos García, C. J. Refugio Sevilla Lozano, C. Ana María Ochoa Soto, C. Nicolás Hurtado Valencia, C. Moisés Dionicio Rubio Gómez, C. María Pardo Martínez, C. Dr. Carlos Alberto Vidales Alcázar.- Lic. Salvador Plancarte Rios, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal, para el Municipio de Tumbiscatío, Michoacán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Municipio.- El Municipio de Tumbiscatío, Michoacán;
- II. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán;
- III. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán;
- IV. Cabildo.- El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Secretario;
- V. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Reglamento.- El Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- VII. Secretario.- El Titular de la Secretaría;
- VIII. Manual de Organización.- El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas que integran cada Dirección, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad; y,
- IX. Manual de Procedimientos.- El documento que indica los pasos para la expedición de documentos internos.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es un Órgano Colegiado deliberadamente de elección popular directa, de interés público y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Artículo 4.- El Ayuntamiento se compone de un Presidente, un Síndico y los Regidores que resulten en los términos de la Ley Electoral Estatal, así como los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- El Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijen las leyes respectivas y con las atribuciones que señalen las leyes.

CAPÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN Y RESIDENCIA

Artículo 6.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio en el edificio en que funcione la Presidencia Municipal.

Artículo 7.- De conformidad con la fecha señalada en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento se instalará en sesión solemne cada primero de septiembre del año inmediato siguiente a su elección.

Artículo 8.- Se exceptúan de la situación anterior los casos de elección extraordinario conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral.

Artículo 9.- El Presidente entrante rendirá su protesta y tomará a su vez la de los miembros del Ayuntamiento entrante y lo declarará formalmente instalado.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Ayuntamiento celebrará sesiones que tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, dependiendo de los asuntos a tratar en la forma siguiente:

- I. Para celebrar 2 sesiones ordinarias como las marca la Ley Orgánica, no podrán transcurrir más de 30 días y las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo;
- II. El Presidente Municipal convocará a las sesiones ordinarias mediante oficio-citatorio y las extraordinarias mediante convocatoria que contenga la orden del día;
- III. Las sesiones tendrán lugar con la asistencia de todos los miembros o el cincuenta por ciento más uno, asentándose los acuerdos en el acta correspondiente que proceda;
- IV. En las sesiones públicas, los asistentes guardarán silencio, no debiendo hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal o el Secretario podrán llamar la atención a cualquiera que perturbe el orden y podrá hacerlo salir del recinto si fuera necesario;
- V. Si a pesar de las medidas dictadas por el Presidente o Secretario, no fuera posible mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón;
- VI. Las sesiones comenzarán con la lista de asistencia y a continuación el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al acta de la sesión anterior. Enseguida se dará cuenta de los asuntos a tratar con apego a la Orden del día, que previamente habrá de presentar el Presidente;
- VII. El Tesorero y los demás titulares de la Administración Municipal ocurrirán a las sesiones cuando se trate de informar sobre algún asunto hacendario o de su competencia, siempre que así lo pidiere el Ayuntamiento. Dichos servidores públicos rendirán los informes solicitados, sin tomar parte de la discusión;
- VIII. Cuando la intervención se derive a cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal hará volver a cualquier integrante del H. Ayuntamiento en Pleno al tema de discusión y procurará centrarlo y llamar al orden a quién lo quebrante. Después de tres llamadas de atención el Presidente podrá hacerlo salir de la reunión;
- IX. El Presidente Municipal, al dirigir los debates, tomará parte en la discusión, servirá de moderador en el mismo y dará los informes que estime pertinentes;
- X. Si un dictamen fue desechado, cualquier integrante propondrá los términos en que deba resolverse el asunto en cuestión y se pondrá a discusión tomándose un acuerdo sobre lo tratado; y,
- XI. Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Proponer al Congreso del Estado las iniciativas de Leyes, Decretos y Proyectos que estime convenientes conforme lo preceptuado en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Arrendar los bienes inmuebles que pertenecen al municipio;
- III. Auxiliar y coordinarse con las dependencias Federales y Estatales, para el mejor desempeño de sus actividades;
- IV. Crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servicios públicos;
- V. Crear o suprimir empleos municipales según lo requieran el servicio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos;
- VI. Designar al Secretario, Tesorero y Contralor Municipal del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- VII. Concesionar a particulares la prestación de servicios públicos en los términos que estipula la Ley Orgánica;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación con los Ayuntamientos de cada Entidad Federativa y con los sectores social y privado, en los términos de las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apego a las leyes respectivas;
- IX. Formular, aprobar y administrar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en los términos de las Leyes Federales y Estatales;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, conforme lo establecen las Leyes Federales y Estatales;
- XI. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para la buena administración y funcionamiento de los servicios públicos;
- XII. Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva competencia;
- XIII. Formular anualmente sus proyectos de Ley de Ingresos remitiéndolos al Congreso para su aprobación; y,
- XIV. Aprobar su Presupuesto de Egresos de acuerdo a los ingresos disponibles.

Artículo 12.- En materia de Gobierno Municipal deberá: Proponer al Congreso del Estado la creación de nuevas Tenencias o Encargaturas del Orden, previa justificación de los elementos correspondientes que solicite la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Municipal correspondiente.

Artículo 13.- Fomentar las actividades que permitan:

- I. Exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrios como lo previene la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;
- II. Promover eventos artísticos y culturales;
- III. Estudiar y preservar los valores históricos; y,

IV. Prevenir y controlar el alcoholismo, prostitución, drogadicción, costumbres nocivas para la salud y conductas antisociales.

Artículo 14.- Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones legales pudiendo:

- I. Sancionar las infracciones cometidas, siempre que caigan en su esfera de competencia;
- II. Regular el establecimiento de fábricas, comercios y cualquier actividad lícita, a fin de evitar molestias a los habitantes y garantizar seguridad y protección;
- III. Reglamentar los espectáculos públicos para proteger los intereses de la colectividad procurando el respeto a sus derechos, salvaguardando la moral y las buenas costumbres;
- IV. Poner a disposición de las autoridades competentes a los empleados y funcionarios municipales que hayan cometido delitos; y,
- V. Difundir las actividades municipales y rendir a la población un informe anual detallado sobre el estado que guarda la Administración.

Artículo 15.- Atender y resolver las inconformidades presentadas por particulares, contra los actos de la Autoridad Municipal.

Artículo 16.- Cumplir con las disposiciones legales en materia de elecciones y para la prestación del Servicio Militar obligatoria.

Artículo 17.- Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública presentando a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno toda la información correspondiente.

Artículo 18.- Nombrar a los representantes del Ayuntamiento en las localidades comprendidas dentro de su jurisdicción, convocando a la ciudadanía al plebiscito que señala la Ley.

Artículo 19.- Proporcionar a la Auditoría Superior de Michoacán, con la periodicidad que ésta solicite, la información relativa al Ejercicio del Gasto Público Municipal.

Artículo 20.- Empezar y realizar acciones orientadas a fortalecer el Erario Público para lo cual deberá:

- I. Recaudar y administrar libremente sus ingresos, conforme lo previene la legislación respectiva;
- II. Celebrar con la Tesorería General del Estado, los convenios que permitan el cobro y administración de los ingresos que el Municipio no pueda recaudar en forma directa;
- III. Adquirir herencias y legados que se hagan al Municipio; y,
- IV. Contratar empréstitos siempre que las necesidades lo exijan y el plazo concentrado no rebase el periodo del Ayuntamiento en cuestión; en caso contrario deberá solicitar autorización al Congreso y sujetarse a la Ley de Deuda Pública en el Estado.

Artículo 21.- Asegurar el uso racional de los recursos, elevar la eficiencia del gasto y conservar la confianza ciudadana debiendo:

- I. Examinar y dictaminar sobre el presupuesto formulado para su ejercicio;
- II. Efectuar y actualizar los registros contables, observando las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán;
- III. Publicar y difundir entre la población los documentos que muestren la situación financiera del Municipio cada tres meses;
- IV. Adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento adecuado de las tareas municipales; y,
- V. Inventariar y resguardar las propiedades que constituyen el Patrimonio Municipal, vigilando su adecuado cumplimiento y conservación.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 22.- El Presidente Municipal, representa el órgano de ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y le corresponde el ejercicio y dirección de la administración dentro del Municipio, conforme a las políticas que aquel establezca; tendrá las facultades y obligaciones que señala la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal y las demás leyes y reglamentos, además constituye el único medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento en Pleno y las demás autoridades, los empleados municipales y el público, para lo cual deberá:

- I. Presentar cada año un informe de su ejecución y lo pondrá a consideración del Ayuntamiento;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto de calidad en caso de empate;
- III. Informar oportunamente al Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos tomados;
- IV. Comunicar al Ejecutivo del Estado con la urgencia del caso, los fenómenos o hechos que pongan en grave riesgo la paz y la seguridad pública dentro de su jurisdicción;
- V. Firmar los acuerdos y demás resoluciones preservando lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VII. Disponer la publicación y difusión de todos los ordenamientos jurídicos de carácter municipal que afecten la vida de la comunidad;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de Secretario, Tesorero y Contralor Municipal;
- IX. Cerciorarse que todas las oficinas y órganos administrativos funcionen conduciendo sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno se hayan establecido;

- X. Calificar y sancionar las infracciones cometidas, pudiendo delegar esta facultad en el área que estime conveniente;
- XI. Efectuar visitas a los centros de población para conocer sus problemas y carencia y acordar con sus titulares por lo menos cada mes sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Gestionar y tramitar ante las autoridades competentes los asuntos relativos a su Municipio;
- XIII. Crear las Juntas, Comités y Comisiones, así como asignar las funciones que estime convenientes, cuando así se requiera;
- XIV. Cuando se considere indispensable, autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal y asignarles las funciones que crea pertinentes, así como nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados municipales, con la salvedad de observar lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de sus Municipios, la Ley Orgánica Municipal y las Condiciones Generales de Trabajo; y,
- XV. Cuando así se considere necesario convenir con el Gobierno del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO Y LOS REGIDORES

Artículo 23.- El Síndico es el encargado de la procuración y defensas de los intereses municipales y de representar al Ayuntamiento con todas las facultades de un mandatario general, en los asuntos y litigios en que éste fuere parte.

Artículo 24.- El Síndico tendrá además las atribuciones siguientes:

- I. Legalizar la propiedad de los bienes del Municipio;
- II. Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Revisar y firmar los cortes de caja, vigilando la aplicación del presupuesto;
- IV. Fungir como agente del Ministerio Público siempre y cuando no exista éste en el Municipio;
- V. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- VI. Atender la audiencia del Presidente Municipal cuando así lo sea autorizado por éste; y,
- VII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o Presidente Municipal.

Artículo 25.- Los Regidores son los responsables de la buena marcha de la Administración Municipal y de la prestación, vigilancia de los servicios públicos; desempeñarán las comisiones que les sean encomendadas, previstas en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 26.- Los Regidores propondrán al Ayuntamiento los

acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios municipales.

Artículo 27.- Los regidores deberán asistir a los actos y ceremonias cívicas a que sean citados por el Presidente Municipal.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 28.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal; y,
- III. La Contraloría del Ayuntamiento. Estas dependencias estarán adscritas directamente al Presidente, tendrán igual rango entre ellas y no habrá por lo tanto preeminencia alguna, sin perjuicio de lo que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Secretario, Tesorero y Contralor.

Artículo 29.- La Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política Interior del Municipio;
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de las disposiciones municipales aplicables;
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de beneficio social y en las instancias u organismos municipales que corresponda;
- V. Organizar, operar y actualizar el Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico Municipal;
- VI. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que realice el gobierno municipal;
- VII. Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del Ayuntamiento en la división político-territorial del municipio;
- VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales y/o administrativos del Presidente Municipal;
- X. Coordinar las funciones de los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento; y,
- XI. Las que determinen esta Ley, el Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 30.- El Secretario del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política Interior del Municipio;
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo de las disposiciones municipales aplicables;
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de beneficio social y en las instancias u organismos municipales que corresponda;
- V. Organizar, operar y actualizar el Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico Municipal;
- VI. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que realice el Gobierno Municipal;
- VII. Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del Ayuntamiento en la división político-territorial del municipio;
- VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales y/o administrativos del Presidente Municipal;
- X. Coordinar las funciones de los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento; y,
- XI. Las que determinen esta ley, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.

Además de las atribuciones de la dependencia a su cargo, el Secretario del Ayuntamiento, sin ser miembro del H. Ayuntamiento en Pleno, tendrá las siguientes funciones:

- a) Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- b) Citar oportunamente por escrito a sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a estas con voz informativa pero sin voto;
- c) Formular las Actas de Sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los Libros correspondientes;
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente lo procedente al Presidente Municipal;
- e) Auxiliar en la atención de la audiencia del Presidente Municipal, previo acuerdo; y,
- f) Las que establezcan esta ley, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Adscritas a la Presidencia Municipal y para auxiliar al desempeño de la Administración Pública, se crean las siguientes dependencias:

- I. Oficialía Mayor;
- II. Dirección del DIF;
- III. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. Dirección de Seguridad Pública;
- V. Dirección de Obras Públicas;
- VI. Dirección de Desarrollo Social;
- VII. Dirección de Desarrollo Rural;
- VIII. Instituto de Planeación Municipal;
- IX. Dirección de Cultura;
- X. Dirección de Educación;
- XI. Dirección de Juventud y Deportes; y,
- XII. Dirección de Servicios Generales.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES, SANCIONES E INGRESOS

Artículo 32.- Las responsabilidades en que incurrieran quienes tengan el carácter de Servidores Públicos Municipales de acuerdo con la Ley Estatal de la materia, con el último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán ventilados y sancionados en la forma prevista por la Ley de los Servidores Públicos.

Artículo 33.- Por lo que respecta a las infracciones y faltas cometidas por los colaboradores municipales que no tengan el carácter de funcionarios, conforme a la ley citada en el artículo anterior, serán examinadas y sancionadas por el Presidente Municipal, quién resolverá sobre la sanción, siempre que la naturaleza de la falta no amerite ser resuelta por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 34.- Contra actos y decisiones del Presidente, se concede a los empleados y funcionarios municipales el recurso de queja ante el Ayuntamiento y el de revocación y revisión contra el propio Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, o en los estrados del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga al Reglamento Interno de la Secretaría Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su Cuarta Sección con fecha del 26 de septiembre del 2022.

TERCERO.- Los casos no comprendidos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Presidente Municipal.